



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

*J. Solís*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°454-2023-MPA-A

Ayabaca, 15 de Setiembre del 2023

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

**VISTO:** La Carta N° 004-2023-MPA/CCA, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el representante Común del Consorcio Carrizal Alto; el Informe N° 243-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el Informe N° 349-2023-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento; el Informe N° 269-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el Informe N° 1827-2023-GDUR/MPA, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y el Informe Legal N° 461-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 12 de Setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento;

Que, con Directiva N° 008-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR, aprobado en la R.D. N° 528-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR y la R.D. N° 064-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSR; prescribe que en los saneamientos físicos legales del proyecto deben contener lo siguiente:

#### **"FICHA DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE":**

[16] Saneamiento Físico Legal/ Disponibilidad física del predio

[16.1] Cargo y/o resultado de la Solicitud de Búsqueda Catastral

[16.2] Informe Técnico y legal

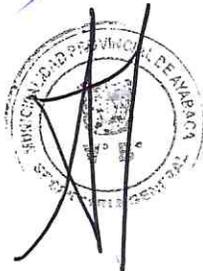
**[16.3] Resolución de Disponibilidad Física del predio o terreno.**

Asimismo, en la misma Directiva establece que:

- SI EL TERRENO PERTENECE A LA COMUNIDAD CAMPESINA

Original o copia legalizada por notario público o Juez de Paz, del acta de asamblea de la comunidad campesina, donde se acuerda ceder el uso un área de terreno o una servidumbre de paso a favor de la UEI para la ejecución del proyecto. El acta debe estar suscrita por los representantes de la comunidad, su junta directiva (vigente e inscrita) y el titular de la UEI (En el marco de la Ley de C. Campesinas)

Que, en ese sentido, de acuerdo a los documentos adjuntados al presente expediente, se ha verificado que obran las Actas de Donación de los diferentes terrenos donde se ubican las principales estructuras del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CARRIZAL ALTO, CARRIZAL BAJO, CULCAPAMPA Y SACALLA 4 LOCALIDAD DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA –DEPARTAMENTO DE PIURA”, llevadas a cabo en Asamblea contando con la asistencia de la población beneficiaria y sus respectivas autoridades, y suscrita por los mismos, donde se autoriza la donación de los terrenos para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Carta N° 004-2023-MPA/CCA, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el representante Común del Consorcio Carrizal Alto, el Sr. Giancarlo Efraín Torres Vela, encargado de la Elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Carrizal Alto, Carrizal Bajo, Culcapampa y Sacalla 4 Localidad del distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca –Departamento de Piura” con CUI N° 2513687, ingresa a la Entidad Edil el levantamiento de observaciones realizadas por la Entidad, respecto a la emisión de libre disponibilidad de terreno; asimismo, solicita estudio de informes técnico legal y aprobación con acto resolutivo correspondiente de la libre disponibilidad del terreno;

Que, con Informe N° 243-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite los actuados a la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado para la verificación de la libre Disponibilidad del terreno del expediente técnico antes mencionado;

Que, a través del Informe N° 349-2023-MPA-GDUR-SGAPS, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento, informa que se ha evaluado y verificado el levantamiento de observaciones presentado por el Consorcio Carrizal Alto; asimismo, se constata que la documentación presentada en el Informe de Ubicación de Estructuras contiene: Acta que donación de los terrenos, memorias descriptivas, búsquedas catastrales, planos perimétricos y planos de ubicación, la misma que fue verificada y validada en campo; por consiguiente, se concluye que se cuenta con libre disponibilidad, por lo que solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 269-2023-MPA-GDUR-SGEP, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita aprobación mediante acto resolutivo de libre disponibilidad de terreno para el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Carrizal Alto, Carrizal Bajo, Culcapampa y Sacalla 4 Localidad del distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura” con CUI N° 2513687, el mismo que se encuentra ingresada al PRESET en la etapa de admisibilidad; por lo que se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Directiva mencionada en los considerandos precedentes, cumpliendo con los requisitos establecidos;

Que, con Informe N° 1827-2023-GDUR/MPA, de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados a Gerencia Municipal, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

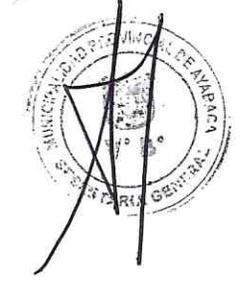
Que, mediante Informe N° 461-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la libre disponibilidad del terreno para el “Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades de Carrizal Alto, Carrizal Bajo, Culcapampa y Sacalla 4 Localidad del distrito de Ayabaca - Provincia de Ayabaca –Departamento de Piura” con CUI N° 2513687;

Que, el despacho de Alcaldía, con V°B° de fecha 15 de setiembre del 2023, autoriza la proyección del Acto Resolutivo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR y GARANTIZAR** que existe libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución física del proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CARRIZAL ALTO, CARRIZAL BAJO, CULCAPAMPA Y SACALLA 4 LOCALIDAD DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA –DEPARTAMENTO DE PIURA**”, con Código Único de Inversiones CUI N° 2513687, conforme al cuadro siguiente:



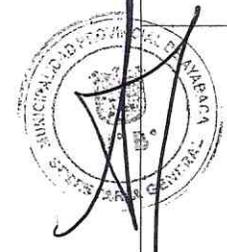


# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

## CUADRO RESUMEN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO

CASERÍO	META FÍSICA	PERTENENCIA DE TERRENO	METRADO	COORDENADAS		
				VÉRTICE	NORTE	ESTE
<b>CARRIZAL ALTO</b>	CAPTACIÓN MANANTIAL "CARRIZAL ALTO 01"		32.18 m <sup>2</sup>	P1	9473503.275	664963.226
				P2	9473499.931	664968.026
				P3	9473504.444	664971.17
				P4	9473507.788	664966.37
	CAPTACIÓN MANANTIAL "CARRIZAL ALTO 02"		32.18 m <sup>2</sup>	P1	9473029.121	664857.02
				P2	9473026.555	664861.885
				P3	9473031.73	664864.614
				P4	9473034.296	664859.749
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN 01		577.05 m	Inicio	9473502.842	664968.828
				Fin	9473005.154	664863.271
	LÍNEA DE CONDUCCIÓN 02		1711.51 m	Inicio	9473028.603	664859.839
				Fin	9472374.775	663916.877
	RESERVORIO PROYECTADO		71.20 m <sup>2</sup>	P1	9472378.464	663908.326
				P2	9472371.945	663914.385
				P3	9472377.391	663920.245
				P4	9472383.91	663914.186
CAPTACIÓN MANANTIAL "CARRIZAL BAJO 01"		32.18 m <sup>2</sup>	P1	9472969.224	664363.884	
			P2	9472963.944	664365.422	
			P3	9472965.58	664371.039	
			P4	9472970.86	664369.5	
CAPTACIÓN MANANTIAL "CARRIZAL BAJO 02"		32.18 m <sup>2</sup>	P1	9472877.835	663328.559	
			P2	9472872.906	663330.999	
			P3	9472875.501	663336.242	
			P4	9472880.431	663333.802	
CAPTACIÓN MANANTIAL "CARRIZAL BAJO 03"		32.18 m <sup>2</sup>	P1	9472658.098	662424.909	
			P2	9472652.886	662426.663	
			P3	9472654.751	662432.208	
			P4	9472659.964	662430.454	
LÍNEA DE CONDUCCIÓN 01		3778.61 m	Inicio	9472966.966	664366.758	
			Fin	9472652.131	661516.870	
LÍNEA DE CONDUCCIÓN 02		324.71 m	Inicio	9472875.997	663331.517	
			Fin	9472650.468	663119.306	
LÍNEA DE CONDUCCIÓN 03		979.94 m	Inicio	9472656.000	662427.000	
			Fin	9472613.407	661770.284	
RESERVORIO PROYECTADO		55.30 m <sup>2</sup>	P1	9472656.343	661505.11	
			P2	9472651.262	661511.159	
			P3	9472656.622	661515.661	
			P4	9472661.703	661509.612	





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

CASERÍO	META FÍSICA	PERTENENCIA DE TERRENO	METRADO	COORDENADAS		
				VÉRTICE	NORTE	ESTE
CULCAPAMPA	CAPTACIÓN MANANTIAL “CULCAPAMPA 01”		32.17 m <sup>2</sup>	P1	9475709.684	657185.252
				P2	9475705.083	657188.265
				P3	9475708.288	657193.159
				P4	9475712.889	657190.147
	CAPTACIÓN MANANTIAL “CULCAPAMPA 02”		32.17 m <sup>2</sup>	P1	9473992.259	658056.876
				P2	9473988.915	658061.676
				P3	9473993.428	658064.82
				P4	9473996.772	658060.02
	CAPTACIÓN MANANTIAL “CULCAPAMPA 03”		32.17 m <sup>2</sup>	P1	9473204.555	657917.676
				P2	9473201.211	657922.476
				P3	9473205.724	657925.62
				P4	9473209.068	657920.82
LINEA DE CONDUCCION 01		3624.15 m	Inicio	9475707.818	657187.442	
			Fin	9472965.428	658206.916	
LÍNEA DE CONDUCCIÓN 02		1479.79 m	Inicio	9473991.643	658062.590	
			Fin	9473178.000	658277.000	
LÍNEA DE CONDUCCIÓN 03		423.40 m	Inicio	9473204.295	657922.810	
			Fin	9472977.402	658193.980	
RESERVORIO PROYECTADO		55.30 m <sup>2</sup>	P1	9472962.049	658199.973	
			P2	9472957.547	658205.333	
			P3	9472963.596	658210.414	
			P4	9472968.098	658205.054	
CAPTACIÓN MANANTIAL “SACALLA 01”		32.18 m <sup>2</sup>	P1	9474212.809	663396.996	
			P2	9474207.845	663400.093	
			P3	9474210.757	663404.759	
			P4	9474215.72	663401.662	
LINEA DE CONDUCCION		369.86 m	Inicio	9474210.000	663402.000	
			Fin	9474081.000	663134.000	
RESERVORIO PROYECTADO		55.30 m <sup>2</sup>	P1	9474088.864	663089.379	
			P2	9474083.133	663094.816	
			P3	9474087.95	663099.894	
			P4	9474093.682	663094.458	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**